

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A., como entidad gestora del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., tiene la responsabilidad de asegurar la disponibilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica que respalda sus operaciones misionales, administrativas y de soporte. En ese contexto, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar el mantenimiento y la evolución de los activos tecnológicos que soportan los servicios críticos de la Entidad.

En este contexto, es responsabilidad de la Dirección de TIC velar por la gestión de los servicios tecnológicos en ejercicio de lo estipulado en el acuerdo N°05 de 2025 *“Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”*. En el artículo 27 establece como funciones de la Dirección de TIC, entre otras las siguientes *“1. Liderar y coordinar la ejecución de políticas, programas y estrategias para la implementación, mantenimiento, modernización, mejora y aprovechamiento de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo. 2. Orientar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Empresa”*.

En este sentido, y en cumplimiento de estas funciones, a fin de mantener disponibles los servicios tecnológicos soportados en la infraestructura tecnológica, debe liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC de la Empresa, velando por la funcionalidad, disponibilidad y seguridad de los servicios tecnológicos, así como garantizar la protección de los activos de información conforme al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de MinTIC, la Política de Gobierno Digital (Decreto 767 de 2022) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

La Entidad cuenta con un ecosistema de seguridad de la información en operación, conformado por plataformas de distintos fabricantes cuyo licenciamiento, soporte de fábrica, garantía y servicio de reposición (RMA) que requieren de renovación en la presente vigencia, A continuación, se resume el estado actual, organizado por los frentes que dan lugar a los tres (3) lotes del proceso:

LOTE	FRENTE / FABRICANTE	PLATAFORMAS EN OPERACIÓN
1	Renovación de licenciamiento, soporte, garantía y RMA de plataformas Fortinet	NGFW FortiGate-600E/F, FortiSwitch, FortiAP, FortiAnalyzer, FortiMonitor, FortiDeceptor / Deceptor VM (200 equipos)
2	Renovación de licenciamiento y soporte de la solución EDR/XDR de endpoint	Cortex XDR (TRAPS) — 750 agentes

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

LOTE	FRENTE / FABRICANTE	PLATAFORMAS EN OPERACIÓN
3	Renovación de suscripción y servicios conexos de la solución de detección basada en IA Darktrace — detección basada en IA	Solución tipo Darktrace Detect Network — 1.500 dispositivos (appliance)

La no renovación oportuna del licenciamiento y soporte implicaría la pérdida de actualización de firmas, modelos y firmware, la suspensión del soporte del fabricante y del servicio RMA, y la consecuente degradación de las capacidades de detección y respuesta, incrementando de manera crítica la exposición de la Entidad a incidentes de ciberseguridad sobre infraestructura crítica de transporte.

El análisis del sector y de mercado adelantado por la Entidad —consignado en el documento «Estudio de Sector» que soporta el presente proceso— evidenció dos hechos determinantes: (i) el esquema inicialmente concebido como un outsourcing integral de ciberseguridad, que incluía la operación de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) gestionado, superaba la disponibilidad presupuestal de la Entidad, por lo que dicho servicio se excluye del presente proceso; y (ii) la oferta de integradores capaces de administrar de forma unificada la totalidad de las plataformas es reducida, de manera que concentrar la renovación de todas las soluciones en un único contratista incrementaba el riesgo de dependencia y de continuidad operativa.

En consecuencia, y en desarrollo de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia (artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), se determina estructurar la adquisición en tres (3) lotes de adjudicación independiente, correspondientes a tres objetos técnicos diferenciados por fabricante, canal de distribución y esquema de soporte. Esta estructura amplía la concurrencia de canales especializados, mitiga el riesgo de concentración y, en ningún caso, constituye fraccionamiento del contrato, toda vez que el valor total de la necesidad se planeó de manera unificada y su división obedece a razones técnicas y de mercado objetivas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OUTSOURCING DE CIBERSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA LA OPERACIÓN DE TRANSMILENIO S.A.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

2.2. Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprenderá el siguiente alcance a efectos de asegurar el correcto funcionamiento e integración de la seguridad de la información en el entorno tecnológico de TRANSMILENIO S.A., mediante lotes clasificados así:

LOTE	OBJETO DEL LOTE	ALCANCE	SUB-ANEXO
1	R Renovación de licenciamiento, soporte, garantía y RMA de plataformas Fortinet	Seguridad perimetral y conectividad (NGFW, FortiSwitch, FortiAP, FortiAnalyzer) y monitoreo, analítica y ciberdecepción (FortiMonitor, Deceptor VM). Soporte FortiCare 7x24 y RMA. 200 equipos.	Comp.1 — Hojas 2 y 3
2	R Renovación de licenciamiento y soporte de la solución EDR/XDR de endpoint	Solución Cortex XDR (TRAPS) para 750 agentes, con soporte premium 7x24, detección y respuesta extendida.	Comp.1 — Hoja 4
3	Renovación de suscripción y servicios conexos de la solución de detección basada en IA	Solución tipo Darktrace Detect Network para 1.500 dispositivos; appliance de propósito específico; soporte 7x24 y RMA.	Comp.1 — Hoja 1

Cada lote comprende, además de la renovación del licenciamiento y las suscripciones: la instalación, implementación, configuración y puesta en marcha de las renovaciones; el soporte técnico de fábrica en esquema 7x24 durante doce (12) meses; el servicio RMA; el mantenimiento preventivo y el afinamiento periódico; y la entrega de informes de servicio, de conformidad con el documento «Anexo técnico R-DA-103_Ciberseguridad_PorLotes 2026.docx».

2.3 Clasificación UNSPC

El objeto del presente proceso se clasifica en los siguientes códigos del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
43233203	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 – Software	32 – Software de seguridad y protección	03 – Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN
43233204	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 – Software	32 – Software de seguridad y protección	04 – Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

43233205	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 – Software	32 – Software de seguridad y protección	05 – Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 – Servicios informáticos	18 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	01 – Seguridad de los computadores, redes o internet
81112208	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 – Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software	08 – Mantenimiento de software de protección y seguridad

2.4 Especificaciones técnicas

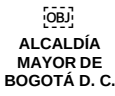
El documento que soporta este numeral corresponde al ANEXO TÉCNICO y sus sub-anexos técnicos, en los cuales se relacionan las cantidades, calidades y características de las plataformas, las obligaciones generales y específicas por lote, los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los indicadores de calidad técnica. Dichos documentos hacen parte integral del presente Estudio Previo y del pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA “X”
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección abreviada por Subasta Inversa	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía	
Otro tipo de proceso	

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección aplicables a la contratación estatal (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía).

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto —renovación de licenciamiento y soporte de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización—

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

la modalidad corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes).

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único factor de evaluación es el menor precio ofertado. Dentro de cada lote las plataformas objeto de renovación comparten características técnicas uniformes (renovación de suscripciones sobre una misma solución y fabricante), por lo que el precio constituye el único aspecto de ponderación y resulta procedente la subasta inversa.

Proceso único con identificación de tres lotes y posibilidad de adjudicar hasta tres contratos.

El presente corresponde a un ÚNICO proceso de selección con pliego de condiciones único, que se adjudicará de forma independiente por cada uno de los tres (3) lotes; como resultado se suscribirán hasta tres (3) contratos, cada uno por lote.

La división en lotes obedece a la existencia de necesidades técnicas diferenciadas por fabricante y a la conveniencia de ampliar la pluralidad de oferentes, y no constituye fraccionamiento para eludir la modalidad de selección ni los límites de cuantía (artículo 8 de la Ley 1150 de 2007).

En cumplimiento del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda que cubrieran el objeto de cada lote. Del resultado de dicha verificación, se determina la procedencia de adelantar el proceso mediante Subasta Inversa Electrónica por fuera de la TVEC cuando no exista instrumento aplicable que cubra la renovación específica de las plataformas instaladas. Situación que ha sido analizada en la presente contratación, concluyendo que no existe acuerdo marco de precios vigente para adquirir los bienes y servicios objeto del presente proceso.

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del mencionado Decreto, TRANSMILENIO S.A. realizará la subasta de manera electrónica, dado que en la actualidad la plataforma SECOP II, nos permite el uso de las herramientas tecnológicas para llevarla a cabo la subasta electrónicamente.

Tipología Contractual:

TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"	TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"
Obra		Mantenimiento	
Corretaje		Consultoría	
Mandato		Leasing	

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Arrendamiento		Prestación de Servicios	X
Comodato		Permuta	
Concesión		Otro	

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado del contrato corresponde al «Estudio de Sector – Análisis del Sector», complementado por el «Análisis Comparativo de Cotizaciones de Ciberseguridad», los cuales hacen parte integral del presente proceso. A continuación, se sintetizan sus principales hallazgos, actualizados a la estructura por tres (3) lotes.

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Dentro del proceso de contratación se encuentran incluidos como parte de los precios ofertados todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación que aplicarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario. el servicio que se pretende contratar se encuentra gravado con el IVA 19%.
Retención en la fuente	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.
Impuesto de timbre	N/A

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato. Las deducciones que se practicarán dependerán de las calidades tributarias del Contratista.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, equipos, maquinaria, transporte y mano de obra. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De conformidad con el análisis de costos del Estudio de Sector, el presupuesto oficial del proceso corresponde a **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.592.493.368)** incluido todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que haya lugar por disposición legal, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Dado que los servicios y bienes requeridos presentan valores predecibles a lo largo de la ejecución del contrato, la adjudicación se realizará por lote al proponente que presente el último lance válido en la subasta inversa para cada lote, garantizando así la selección de la oferta más favorable en términos de costo para la Entidad.

Se adjudicará el presupuesto ofertado por lote al proponente ganador derivado de la puja correspondiente y el valor de los contratos resultantes se ejecutarán de conformidad con lo oferta económica correspondiente.

Los valores de presupuesto oficial por lote se desagregan de conformidad con el siguiente cuadro:

LOTE	OBJETO	VALOR TECHO OFICIAL (referencia de mercado, IVA incluido)
1	Renovación de licenciamiento, soporte, garantía y RMA de plataformas Fortinet	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$466.341.390) incluido IVA y demás impuestos
2	Renovación de licenciamiento y soporte de la solución EDR/XDR de endpoint Renovación EDR/XDR Cortex XDR	SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$616.268.394) incluido IVA y demás impuestos

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

LOTE	OBJETO	VALOR TECHO OFICIAL (referencia de mercado, IVA incluido)
3	Renovación de suscripción y servicios conexos de la solución de detección basada en IA Renovación detección IA Darktrace	QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO M/CTE (\$509.883.584) incluido IVA y demás impuestos
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL		MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.592.493.368) incluido IVA y demás impuestos

NOTA 1: Cada lote se adjudicará por el menor valor ofertado válido resultante de la subasta inversa, sin superar el valor techo del lote.

NOTA 2: Será rechazada la oferta que supere el valor techo del lote respectivo o alguno de los valores unitarios techos establecidos por la Entidad.

NOTA 3: El proponente adjudicatario dentro del presente proceso de selección, deberá ajustar al día siguiente de la adjudicación su oferta, conforme al descuento obtenido producto de la Subasta Inversa, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y elementos y los demás impuestos de ley.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos es como se enunció en los antecedentes, TRANSMILENIO requiere contratar por un valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.592.493.368)** incluido todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que haya lugar por disposición legal, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

No. CDP:	6567
Código PAA:	TIC25
Rubro:	Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público de Bogotá D.C.
Código del Rubro:	423011724082024030301

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

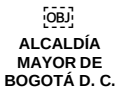
Meta de Proyecto de Inversión:	Estructurar 1 sistema interoperable de recaudo en su componente tecnológico en el sistema de transporte público de Bogotá
Valor:	\$ 322.018.050 (CDP No. 6567 — 01/09/2026)

No. CDP:	6568
Código PAA:	TIC125
Rubro:	Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)
Código del Rubro:	421202020083131
Meta de Proyecto de Inversión:	N/A
Valor:	\$ 1.270.475.318 (CDP No. 6568 — 01/09/2026)

Nota: La afectación presupuestal del o los contratos resultantes deberá ser efectuada de conformidad con la estructuración del presente proceso (3 lotes) y en la proporción que a continuación se indica:

LOTE	OBJETO DEL LOTE	VALOR TECHO (IVA incl.)	CDP 1 — FUNCIONAMIENTO	CDP 2 — INVERSIÓN
1	Renovación de licenciamiento, soporte, garantía y RMA de plataformas Fortinet	\$ 466.341.390	\$ 372.042.508	\$ 94.298.882
2	Renovación de licenciamiento y soporte de la solución EDR/XDR de endpoint (Cortex XDR — 750 agentes)	\$ 616.268.394	\$ 491.652.775	\$ 124.615.619
3	Renovación de suscripción y servicios conexos de la solución de detección basada en inteligencia artificial (1.500 dispositivos)	\$ 509.883.584	\$ 406.780.035	\$ 103.103.549
TOTAL DEL PROCESO		\$ 1.592.493.368	\$ 1.270.475.318 (CDP No. 6568 — 01/09/2026)	\$ 322.018.050 (CDP No. 6567 — 01/09/2026)

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

6.1. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes, se dará la oferta como no habilitada

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

6.1.2.1. Obligaciones tributarias

FORMATO No. 8 - Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del **Formato 8**, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos en la forma antes mencionada.

NOTA: Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

6.1.2.2. Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes se definieron de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

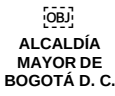
Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, para ello, se evaluarán los indicadores financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre de 2025 (o el que legalmente aplique dependiendo del momento del cierre del proceso), así pues, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

6.1.2.3. Indicadores de Capacidad Financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Nivel de endeudamiento	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Razón de Cobertura de intereses	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Capital de Trabajo	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

Cuando la cuenta de Gastos de Intereses sea igual a cero (\$ 0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Interpretación

- **Índice de Liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a Corto Plazo (*Activo Corriente*).
- **Nivel de Endeudamiento:** Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los Gastos de Intereses.
- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus Activos Corrientes (*Convertirlos en Efectivo*) y pagar el Pasivo de Corto Plazo.

6.1.2.4. Indicadores de Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar una Capacidad Organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las Inversiones y la eficiencia en el uso de Activos del interesado, acorde al numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Rentabilidad del Activo (RA)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

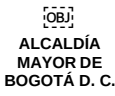
Interpretación

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Es la capacidad de generación de Utilidad por cada peso invertido en el Patrimonio.
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de Utilidad por cada peso invertido en el Activo.

En el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional.

• Cálculo de los indicadores financieros en proponentes plurales

TRANSMILENIO S.A, realizara el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: Para el caso del capital de trabajo el cálculo será la suma de los capitales de trabajo de los integrantes del proponente plural.

6.1.2.5. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (*Decreto 1082 de 2015*), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el Pliego de Condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el **FORMATO 9** - Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (*no mayor a 3 meses de expedición*) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del 2025, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.2. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2025 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2025 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

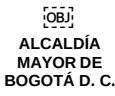
El proponente extranjero deberá diligenciar el **FORMATO 9**, Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

NOTA: Los Estados Financieros del proponente extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos

Proponentes no obligados por inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (*Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012*)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera año 2025, Estado de resultado y otro resultado integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (*no mayor a 3 meses de expedición*) para la fecha de presentación de la propuesta.

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Deberán allegar formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.1.2.6. Verificación SARLAFT

FORMATO No 10 - El componente financiero evaluador verificara lo siguiente:

- Que el oferente (*persona individual o conjunta “cada uno de los miembros”*) diligencie en debida forma el anexo correspondiente establecido en el **FORMATO No 10.**, dependiendo de la naturaleza jurídica del proponente
- Verificación en plataforma TRANSMILENIO situación en referencia SARLAFT. El componente evaluador generará pantallazo de verificación el cual hará parte de su gestión.

6.1.3. Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)

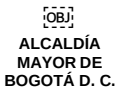
6.1.3.6. Condiciones de experiencia del proponente.

FORMATO 11 - Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENT O DONDE SE VERIFICA
a.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (<i>Registro Único de Proponentes</i>)	RUP
b.	En el RUP se verificará la experiencia requerida, con uno o un número plural de contratos por cada Lote.	RUP
c.	la experiencia se acreditará con mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos por cada Lote.	RUP
d.	Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.	RUP
e.	El proponente podrá presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes que conforman el presente proceso. En todo caso, la acreditación de los requisitos de experiencia deberá efectuarse de manera independiente para cada lote al cual se presente, de conformidad con las condiciones particulares establecidas para cada uno. Una misma experiencia podrá ser utilizada para acreditar simultáneamente los requisitos exigidos para uno o varios lotes, siempre que el contrato acreditado cumpla, de manera individual, con las condiciones de experiencia exigidas para cada uno de los lotes a los cuales se presente el proponente. En consecuencia, cuando el proponente se presente a la totalidad de los lotes y pretenda acreditar los requisitos de experiencia mediante una misma certificación o contrato, deberá demostrar que dicha experiencia satisface individualmente los requisitos establecidos para cada lote, sin que el	RUP

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	cumplimiento del requisito de experiencia de un lote implique, por sí mismo, el cumplimiento del requisito exigido para los demás. La Entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia de manera independiente para cada lote, por lo que la falta de acreditación de la experiencia exigida para un determinado lote dará lugar a que la propuesta no sea habilitada para dicho lote, sin que ello afecte necesariamente la verificación de los demás lotes para los cuales el proponente haya acreditado los requisitos correspondientes. <table><tr><th>LOTE</th><th>OBJETO, ACTIVIDADES O ALCANCE DE LOS CONTRATOS ACREDITABLES</th><th>EXPERIENCIA MÍNIMA (SMMLV)</th></tr><tr><td>1</td><td>Renovación y/o suministro de plataformas de seguridad perimetral, conectividad y/o monitoreo (Fortinet o equivalente)</td><td>Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos cuyos valores de contratación sumados sea igual o superior al 100% del valor techo del lote 1, que corresponde a \$466.341.390 que equivale a 266,343 SMLMV</td></tr><tr><td>2</td><td>Renovación y/o suministro de soluciones EDR/XDR de endpoint</td><td>Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos cuyos valores de contratación sumados sea igual o superior al 100% del valor techo del lote 2, que corresponde a \$616.268.394 que equivale a 351,971SMLMV</td></tr><tr><td>3</td><td>Renovación y/o suministro de soluciones de detección basada en IA / analítica de red</td><td>Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos cuyos valores de contratación sumados sea igual o superior al 100% del valor techo del lote 3, que corresponde a \$509.883.584 que equivale a 291,211 SMLMV</td></tr></table> La validación de la experiencia no se limitará a la denominación del objeto contractual, sino que comprenderá el análisis del alcance material de las obligaciones ejecutadas, con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP)	LOTE	OBJETO, ACTIVIDADES O ALCANCE DE LOS CONTRATOS ACREDITABLES	EXPERIENCIA MÍNIMA (SMMLV)	1	Renovación y/o suministro de plataformas de seguridad perimetral, conectividad y/o monitoreo (Fortinet o equivalente)	Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos cuyos valores de contratación sumados sea igual o superior al 100% del valor techo del lote 1, que corresponde a \$466.341.390 que equivale a 266,343 SMLMV	2	Renovación y/o suministro de soluciones EDR/XDR de endpoint	Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos cuyos valores de contratación sumados sea igual o superior al 100% del valor techo del lote 2, que corresponde a \$616.268.394 que equivale a 351,971SMLMV	3	Renovación y/o suministro de soluciones de detección basada en IA / analítica de red	Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos cuyos valores de contratación sumados sea igual o superior al 100% del valor techo del lote 3, que corresponde a \$509.883.584 que equivale a 291,211 SMLMV									
LOTE	OBJETO, ACTIVIDADES O ALCANCE DE LOS CONTRATOS ACREDITABLES	EXPERIENCIA MÍNIMA (SMMLV)																				
1	Renovación y/o suministro de plataformas de seguridad perimetral, conectividad y/o monitoreo (Fortinet o equivalente)	Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos cuyos valores de contratación sumados sea igual o superior al 100% del valor techo del lote 1, que corresponde a \$466.341.390 que equivale a 266,343 SMLMV																				
2	Renovación y/o suministro de soluciones EDR/XDR de endpoint	Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos cuyos valores de contratación sumados sea igual o superior al 100% del valor techo del lote 2, que corresponde a \$616.268.394 que equivale a 351,971SMLMV																				
3	Renovación y/o suministro de soluciones de detección basada en IA / analítica de red	Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos cuyos valores de contratación sumados sea igual o superior al 100% del valor techo del lote 3, que corresponde a \$509.883.584 que equivale a 291,211 SMLMV																				
f.	Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.	RUP																				
g.	Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con al menos 2 de los códigos UNSPSC establecidos en la siguiente tabla: la siguiente tabla: <table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASES</th><th>PRODU</th></tr><tr><td>43233203</td><td>43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones</td><td>23 – Software</td><td>32 – Software de seguridad y protección</td><td>03 – Software de n seguridad de red o privadas virtuales</td></tr><tr><td>43233204</td><td>43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones</td><td>23 – Software</td><td>32 – Software de seguridad y protección</td><td>04 – Software de e seguridad de red y privadas virtuales</td></tr><tr><td>43233205</td><td>43 – Difusión de tecnologías de</td><td>23 – Software</td><td>32 – Software de seguridad y protección</td><td>05 – Software de s transacciones y de contra virus</td></tr></table>	Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODU	43233203	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 – Software	32 – Software de seguridad y protección	03 – Software de n seguridad de red o privadas virtuales	43233204	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 – Software	32 – Software de seguridad y protección	04 – Software de e seguridad de red y privadas virtuales	43233205	43 – Difusión de tecnologías de	23 – Software	32 – Software de seguridad y protección	05 – Software de s transacciones y de contra virus	RUP
Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODU																		
43233203	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 – Software	32 – Software de seguridad y protección	03 – Software de n seguridad de red o privadas virtuales																		
43233204	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 – Software	32 – Software de seguridad y protección	04 – Software de e seguridad de red y privadas virtuales																		
43233205	43 – Difusión de tecnologías de	23 – Software	32 – Software de seguridad y protección	05 – Software de s transacciones y de contra virus																		

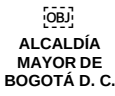
	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

		información y telecomunicaciones				
	81111801	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 – Servicios informáticos	18 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	01 – Seguridad de los computadores, redes o internet	
	81112208	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 – Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software	08 – Mantenimiento de software de protección y seguridad	
	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.					
h.	La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor techo de cada lote (1,2,3), expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.					RUP Certificados

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

1.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado para cada lote.
- Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMLLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.
- Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
- d. Se reitera que la experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
 - e. El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No 11**, establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.
 - f. Para calcular el valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV.
 - g. La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.
 - h. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, y alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la mayor parte de la experiencia, este integrante deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%) en la estructura plural que se conforme.
 - i. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No 11** de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
 - j. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
 - k. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato. En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada. En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tomada en cuenta.

Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas: --- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato. --- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos

1.1.2. De las certificaciones

- A. Las certificaciones que complementan la experiencia deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
 - Número del contrato.
 - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato, claramente definido.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de iniciación del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor total ejecutado del contrato.
- B. En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.
- C. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- D. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.
- E. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
- F. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.
- G. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- H. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
- I. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

1.1.3. Criterios diferenciales

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, para las Mipymes y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los criterios diferenciales aplicaran para las personas catalogadas normativamente así:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	ACREDITACIÓN
MiPyme	Se verifica en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que corresponda de conformidad con la normatividad vigente.
Emprendimientos y empresas de mujeres y Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	Se verifica bajo los lineamientos establecidos en el decreto 1860 del 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Se verifica bajo los lineamientos establecidos en el decreto 287 del 2026, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En ese orden de ideas como criterio diferencial se permitirá que quien acredite alguna de las calidades antes establecidas, cumpla su experiencia habilitante de la siguiente forma:

No	SIN CRITERIO DIFERENCIA	CON CRITERIO DIFERENCIA
1.	Que la experiencia se acredite en máximo tres (3) contratos por lote	Que la experiencia se acredite en máximo cuatro (4) contratos por lote

Para proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán de acuerdo con las siguientes reglas indicadas para cada condición:

- **Emprendimientos y empresas de mujeres; Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, Mipymes:** la participación del integrante que acredita la condición, debe ser igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** la participación del integrante que acredita esta condición debe ser mínimo del 10% y debe aportar la experiencia mínimo en la misma

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

proporción de su participación, lo que quiere decir que, si la participación es del 10%, debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia habilitante válida requerida.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

1.2. Cumplimiento de especificaciones técnicas.

El oferente deberá presentar con su propuesta una manifestación (**FORMATO No 12 - Carta de cumplimiento de especificaciones técnicas**), mediante la cual se compromete a que en el evento de resultar favorecido con la adjudicación cumplirá con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica para el lote (o lotes) al(los) cual(es) se presentó.

TRANSMILENIO S.A. verificará dichos documentos en la evaluación, pudiendo rechazar aquellos que no acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas o de la normatividad aplicable.

1.3. Certificación de Fabricante

Dada la naturaleza de renovación sobre plataformas instaladas, el proponente deberá acreditar la habilitación del fabricante o de su canal autorizado para comercializar, implementar y dar soporte a la solución del o los lote (s) al (los) que se presente.

LOTE	SOLUCIÓN / FABRICANTE	HABILITACIÓN EXIGIDA
1	Fortinet	Nivel intermedio o superior de partnership vigente con Fortinet (Fortinet Expert Partner o nivel equivalente superior).
2	Cortex XDR (Palo Alto Networks)	Certificación de canal o mayorista autorizado del fabricante de la solución EDR/XDR.
3	Darktrace	Nivel Authorized Reseller o categoría equivalente (distribuidor o partner autorizado de Darktrace).

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

tratándose de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único factor de evaluación es el menor precio ofertado.

La evaluación económica por subasta se realizará de manera independiente para cada uno de los tres (3) lotes. Para tal efecto, los valores techo oficiales, IVA incluido y demás impuestos, son los siguientes:

LOTE 1 - Renovación de licenciamiento, soporte, garantía y RMA de plataformas Fortinet: \$466.341.390.

LOTE 2 - Renovación de licenciamiento y soporte de la solución EDR/XDR Cortex XDR: \$616.268.394.

LOTE 3 - Renovación de suscripción y servicios conexos de la solución de detección basada en IA Darktrace: \$509.883.584.

Será rechazada la oferta que supere el valor techo oficial del lote al cual se presenta o alguno de los valores unitarios techo definidos por TRANSMILENIO S.A. La sumatoria de los precios unitarios ofertados para cada lote deberá coincidir con el valor registrado en la sección económica de SECOP II y con el Formato de Oferta Económica correspondiente.

CRITERIO DE EVALUACION ECONÓMICA

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, mecanismo previsto para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en el cual la adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que presente el menor precio (para este proceso por lote), como resultado del desarrollo de la subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

1. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO PARA LA SUBASTA INVERSA POR LOTE.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, TRANSMILENIO S.A. procederá a la apertura de las propuestas económicas iniciales por LOTE presentadas en la plataforma SECOP II por los proponentes que hayan resultado habilitados jurídica, financiera y técnicamente. **FORMATO No 13**.

La Entidad verificará que los valores unitarios de los ítems dentro de cada LOTE, el valor total de cada ítem de acuerdo con las cantidades estimadas y la sumatoria total del lote no superen los valores techo establecidos por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.

El precio base para el inicio de la subasta inversa corresponderá al menor valor total de la propuesta económica inicial por LOTE presentada por los proponentes habilitados.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

El oferente no deberá incluir centavos (decimales) en el valor de la Propuesta Económica por LOTE. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar el valor de la Propuesta Económica por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

Si en el Formato se registra uno o varios precios unitarios como cero (0) o no coloca ningún valor, la propuesta será RECHAZADA.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

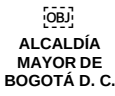
Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección serán de EJECUCIÓN ABIERTA, la ejecución de los contratos dependerán de las necesidades de TRANSMILENIO S.A. y se pagará conforme al precio fijo propuesto en cada uno de los LOTES señalados en la propuesta económica de acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en la subasta.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos para en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica favorecida con la adjudicación.

El proponente deberá diligenciar los valores requeridos en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONOMICA.

NOTA: Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial por LOTE o alguno de los valores tope establecidos por la entidad.

En caso de que el precio final por LOTE ofertado en la subasta incurra en precios artificialmente bajos, se aplicarán los lineamientos y procedimientos previstos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables.

El proponente deberá diligenciar los valores requeridos en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONOMICA.

2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LANCES PARA LA SUBASTA INVERSA POR LOTE

Con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de la subasta inversa electrónica, promover la libre competencia en condiciones de igualdad, prevenir errores manifiestos en la formulación de los lances y preservar los principios de transparencia, selección objetiva y economía que rigen la contratación estatal, TRANSMILENIO S.A. establece los siguientes márgenes de mejora para cada uno de los lances que se presenten durante la subasta por LOTE:

El margen mínimo aceptable para efectuar cada lance será del **dos por ciento (2%)**, y el margen máximo permitido será del **seis por ciento (6%)**, ambos calculados respecto del valor total de la propuesta económica por LOTE que ocupe el primer lugar en la ronda inmediatamente anterior.

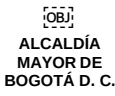
En consecuencia, **cada lance deberá representar una mejora igual o superior al dos por ciento (2%) e igual o inferior al seis por ciento (6%)** respecto del menor valor total de la ronda inmediatamente anterior.

Para verificar el cumplimiento de esta condición se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Ofval} = \{(Pb - Pr) / Pb\} \times 100$$

Donde:

- **Ofval:** Porcentaje de mejora del lance presentado.
- **Pb:** Precio base correspondiente al menor valor total de la ronda

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

inmediatamente anterior.

- **Pr:** Precio ofertado por el proponente en la ronda respectiva.

Se entenderá por **lance válido** aquel cuyo porcentaje de mejora cumpla la siguiente condición:

$$2\% \leq \text{Ofval} \leq 6\%$$

El margen mínimo y máximo establecidos se aplicarán **a cada uno de los lances efectuados durante la subasta**, sin que ello limite la disminución acumulada del valor de la oferta económica.

En consecuencia, los proponentes podrán realizar tantos lances como permita la dinámica de la subasta, siempre que cada uno de ellos respete los porcentajes mínimo y máximo definidos respecto del menor valor de la ronda inmediatamente anterior.

Los lances que no cumplan con los márgenes establecidos serán considerados **inválidos** por incumplir las reglas de la subasta inversa electrónica.

Cuando un proponente presente un lance cuya mejora exceda el margen máximo permitido, TRANSMILENIO S.A. repetirá la ronda correspondiente con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los participantes y la transparencia del procedimiento. En este evento, el proponente que presentó el lance inválido no podrá continuar participando en la subasta inversa electrónica, por haber incumplido una regla esencial previamente establecida en el presente proceso de selección.

Finalizada la subasta inversa electrónica por LOTE y determinado el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, este deberá presentar el **Formato de Oferta Económica** debidamente actualizado, aplicando a cada uno de los precios unitarios inicialmente ofertados el porcentaje de disminución obtenido como resultado de la subasta inversa electrónica, de manera que la sumatoria de los nuevos precios unitarios corresponda al valor total final alcanzado en la subasta.

La presentación del Formato de Oferta Económica actualizado constituirá un requisito previo para la adjudicación del contrato.

3. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA

3.1. Recomendaciones preliminares

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

3.2. Apertura del sobre económico por LOTE- (propuesta inicial de precio) y procedimiento aplicable cuando no se presente pluralidad de oferentes habilitados por LOTE

Para apertura de la propuesta económica por LOTE: TRANSMILENIO S.A. procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el anexo complementario.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada por LOTE, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez se de apertura al sobre No. 2, la plataforma del Secop II, determinara la oferta inicial más económica, precio que será con el que se inicie la subasta inversa electrónica.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Nota: el precio base de la subasta inversa es el menor valor que aparece en la sumatoria total o global del formato Excel, que los proponentes deben diligenciar y anexar a la propuesta económica.

4. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “*Módulo de Subasta del SECOP II*”, emitidas por Colombia Compra Eficiente, **TRANSMILENIO S.A.** utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada por LOTE dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada de los participantes, por lo cual, la entidad informará el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica

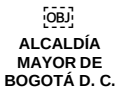
- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la “*Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II*”.
- La subasta por LOTE se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y sus anexos complementarios, tendrán una duración de aproximadamente una (1) hora por LOTE.
 - El evento de subasta inversa electrónica por LOTE tendrá una duración de 45 minutos cuando dentro del proceso se encuentren entre 2 o 4 proponentes habilitados.
 - El evento de subasta inversa electrónica por LOTE tendrá una duración de 1 hora cuando dentro del proceso se encuentren entre 5 o más proponentes habilitados.
- La hora y fecha señalada para la subasta será en día y hora hábil (*no se podrá realizar sábados ni en hora comprendida entre las 12:00m y 2:00Pm, ni tampoco antes de las 7:00am, ni después de las 4:30Pm*)

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica por LOTE las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
8. El precio de arranque por LOTE de la subasta inversa electrónica será el menor de la sumatoria de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
9. El margen mínimo aceptable para efectuar cada lance será del **dos por ciento (2%)**, y el margen máximo permitido será del **seis por ciento (6%)**, ambos calculados respecto del valor total de la propuesta económica que ocupe el primer lugar en la ronda inmediatamente anterior.

En consecuencia, **cada lance deberá representar una mejora igual o superior al dos por ciento (2%) e igual o inferior al seis por ciento (6%)** respecto del menor valor total de la ronda inmediatamente anterior.

10. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

11. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, **TRANSMILENIO S.A. informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 45, minuto 30, minuto 15 y minuto 2 para concluir el evento de subasta cuando la subasta tenga una duración de 1 hora.**
12. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
13. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
14. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempates establecidos en el presente documento.
15. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
16. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...*”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
17. En ningún caso la plataforma tecnológica determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, TRANSMILENIO S.A. utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, TRANSMILENIO S.A. utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

□

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente. – FORMATO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

FORMA DE ACREDITACIÓN	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
	3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
	El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documento de constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En conclusión, para revisar este aspecto de la causal que nos ocupa, cuando la propuesta sea conjunta (<i>consorcios o uniones temporales</i>) se verificara lo siguiente: - Que el miembro que lo acredita, el 10% de su personal está en condición de discapacidad. - Que el miembro que lo acredita, tiene una participación en la propuesta conjunta mínimo del 25% - Que el miembro que lo acredita, aporta el 25% de la experiencia habilitante en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para el presente proceso de selección. - Que el miembro que acredita, el personal en condición de discapacidad, deberá estar vinculado a su planta, mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o en su defecto desde el momento de la constitución de la persona jurídica (<i>si tiene menos de un año de constituida</i>). El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (<i>la administración se reserva el derecho de verificar este aspecto</i>) - Que el miembro que acredita esta causal, que tenga menos de un año de constituido, deberá manifestar en la oferta que mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente, señalado en el pliego de condiciones, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre.

En conclusión, para revisar este aspecto de la causal *(que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley)*, cuando la propuesta sea conjunta *(consorcios o uniones temporales)* se verificara lo siguiente:

- a. Que cada uno de los miembros de la propuesta conjunta acrediten la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Estas personas deberá estar vinculado a su planta, mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o en su defecto desde el momento de la constitución de la persona jurídica *(si tiene menos de un año de constituida)*. El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. *(la administración se reserva el derecho de verificar este aspecto)*
- b. Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
- c. La mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Esto quiere decir que se verificara el porcentaje de cada uno de los miembros y se sacara un promedio de los mismos; si alguno de los miembros de la propuesta conjunta no allega el formato debidamente diligenciado con sus soportes *(o sus soporte no vienen completos)* participara en el promedio como cero (0).

La mayor proporción para propuestas individuales se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, y en relación a propuesta conjuntas la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes y se sacará un promedio de las mismas. por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas.
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En conclusión, para revisar este aspecto de la causal que nos ocupa, cuando la propuesta sea conjunta (<i>consorcios o uniones temporales</i>) se verificara lo siguiente: - Certificado expedido por el representante Legal de la Propuesta Conjunta donde informa que el 10% de su personal de la sumatoria de los miembros de la propuesta pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. - Que cada uno del el personal presentado para esta causal, cuente con la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

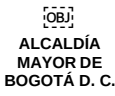
	Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. c. Que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana d. Que el personal presentado para acreditar esta causal, deberá estar vinculado a la planta de personal de cada uno de los miembros de la propuesta conjunta, mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o en su defecto desde el momento de la constitución de la persona jurídica (<i>si tiene menos de un año de constituida</i>). El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (<i>la administración se reserva el derecho de verificar este aspecto</i>). e. Que el miembro que acredita esta causal, que tenga menos de un año de constituido, deberá manifestar en la oferta que mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. FORMATO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darse aplicación a los siguientes parámetros: 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
FORMA DE ACREDITACIÓN	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
FORMA DE ACREDITACIÓN	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

	manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
12	Método Aleatorio De Desempate. (Sorteo)
Teniendo en cuenta que en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, no se hace referencia el método aleatorio, TRANSMILENIO S.A. procede a definir el mismo bajo los siguientes términos: <i>“Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este factor, cuando dos o más oferentes después de aplicar los criterios antes descritos y aun se encuentren en la misma situación (empate), se realizara método aleatorio a través de sorteo, mediante la Plataforma de Microsoft Teams y a los interesados se les compartirá el link para acceder, el cual se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten. Esta diligencia se grabará.</i> <i>Verificados los nombres de los proponentes en situación de empate se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación.</i> <i>Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/ teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.</i> <i>Se copian desde el EXCEL los nombres de los interesados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.</i> <i>Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.</i> <i>Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.</i> <i>El resultado de la primer posición del único click a la opción ALEATORIZAR, se leerá e indicará el nombre del proponente que quedará en primer orden de elegibilidad de este proceso.”</i>	

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

NOTA 1: Los factores de desempates son una secuencia de obligatorio cumplimiento; se interrumpirá la aplicación de los factores de desempate cuando no se acredite el cumplimiento de la secuencia referenciada en este cuadro, una vez interrumpida la secuencia se irá factor numero 12 (*Método Aleatorio De Desempate - Sorteo*), así se alleguen documentos a factores intermedios.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.

NOTA 3: Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

7. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en la “*Matriz de Riesgos*”

8. ANALISIS DE GARANTIAS

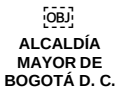
8.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **quince por ciento (15%) del valor de la oferta económica** y tendrá un plazo de validez de la oferta de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

En aras de incentivar y aplicar un criterio diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres; Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al **diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica**; siempre y cuando aporten los proponentes en sus propuestas la documentación que los acrediten bajo esas condiciones. Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán este criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipyme y este

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de la propuesta conjunta.

8.2. Garantía Única de Cumplimiento

Se requiere constituir el amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, con el fin de cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.

Las garantías que amparan los perjuicios derivados del incumplimiento del Contratista son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 12 meses más	20 % del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años mas	Mínimo el 5%del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Plazo de ejecución del contrato y 12 meses más	20 % del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Plazo de ejecución del contrato y 12 meses más	20 % del valor total del contrato

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

Nota 2: El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

- Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A. (JSP7)
- Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
- El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5: El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El **término de vigencia** es el periodo **posterior al plazo de ejecución**. Este se extiende hasta el **perfeccionamiento del acta de liquidación** (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el **recibo a satisfacción**. Durante este periodo, debe estar cubierto por la **garantía de cumplimiento**, si aplica

Nota 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.)

9. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar una "x" con	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

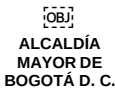
	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que “salvo por algunas excepciones¹³, **todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴)** están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la

Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece ” 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. **De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.**”. (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

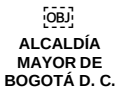
ACUERDOS VIGENTES:

- **Alianza Pacífico** Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014, .
- **Canadá** Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
- **Chile** Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública”.
- **Corea** Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
- **Costa Rica** Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
- **Estados Unidos** Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
- **Estados AELC** Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010
- **México** Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
- **Triángulo Norte** Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- **Unión Europea** Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
- **Israel** Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.
- **Reino Unido e Irlanda del Norte** “Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra” Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.
- **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1
- La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.
- De conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				

	ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	31	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	49,50
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea	SI	SI	NO	49	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

10. Área responsable de la adquisición Aprobó: Director Nombre: JULIO CÉSAR GÓMEZ SUÁREZ Dependencia: Dirección de TIC Elaboró: Contratista Oficina TI Nombre: JOSE RICARDO ACEVEDO Dependencia: Dirección de TIC Revisó: Contratista Apoyo Contractual y Presupuestal Nombre: PAOLA ESPITIA Dependencia: Dirección de TIC Revisó: Contratista Apoyo Jurídico Nombre: ISABEL CRISTINA CRUZ Dependencia: Dirección de TIC Fecha de elaboración del estudio (16/9/2026):
--

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	